



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 010-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 17 de enero de 2025

VISTOS:



El Informe No. 0068-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 15 de enero de 2025, Informe No. 007-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EMA de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Especialista en Medio Ambiente de la EPS Moyobamba S.A., respectivamente, adjuntando la documentación para la aprobación del Plan de Intervención - 4to Año Regulatorio, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, son instrumentos que permiten generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, como fuente de servicios ecosistémicos, a través de acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes;



Que, el enfoque de la prospectiva en la planificación de los recursos hídricos, transparenta el proceso de intervenciones en la construcción de una visión común en beneficio de la población y su entorno biodiverso; es por ello, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Sostenibilidad ambiental, el cual prevé que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento coadyuva a garantizar la gestión sostenible de los recursos hídricos en concordancia con las normas ambientales, de recursos hídricos y de la Gestión Integral del Cambio Climático, mediante la priorización de proyectos, programas y acciones que promuevan y/o garanticen el aprovechamiento eficiente y la conservación de las fuentes naturales de agua superficial y subterránea y la reducción de los niveles de riesgo ante los efectos del cambio climático, en los





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 010-2025-EPS-M/GG

procesos de planeamiento y ejecución de inversiones, así como en la prestación de dichos servicios;

Que, el presente Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio, tiene como objetivo general ejecutar acciones para la recuperación de ecosistemas en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra. Mediante la ejecución de los fondos del MERESE, en el marco de la Resolución Directoral Nº 039-2019-SUNASS, por la modalidad de contratos de bienes y servicios;

intervenidas en sistemas agroforestales en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra:

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 028-2021-SUNASS-CD, señala lo siguiente:

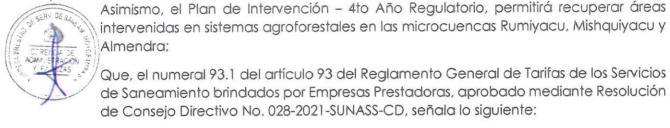
modificación o reprogramación de las inversiones y/o medidas de mejora contenidas en el programa de inversiones" (...);

"93.1. La empresa prestadora, previamente a su ejecución, puede solicitar la

Que, asimismo el numeral 4 del artículo 94º del mismo Reglamento señala que: Los cambios al Programa de Inversiones solo con comunicación mediante oficio dirigido al Gerente General de la Sunass se realizan en los siguientes casos:

"4. En caso de que durante el periodo regulatorio la empresa prestadora requiera reprogramar dos o más inversiones o medidas de mejora del programa de inversiones siempre que ello no modifique los montos anuales programados para el periodo regulatorio (...);

Que, mediante Informe No. 007-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EMA, de fecha 14 de enero de 2025, la Especialista en Medio Ambiente de la EPS Moyobamba S.A., concluye y recomienda que: "Al no haberse recaudado el presupuesto necesario para la ejecución del PIP Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en las microcuencas de Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, Provincia de Moyobamba - San Martín, CUI Nº 2341549, con el que se garantice el cumplimiento al 100% de las actividades para su financiamiento y puesta en marcha, se ha considerado conveniente realizar el cambio de modalidad de ejecución de la Intervención Nº 3, es decir que las metas y/o actividades programadas en el cuarto año regulatorio se realicen a través de un PLAN DE INTERVENCIONES y no mediante la ejecución del referido PIP", según el siguiente cuadro resumen:











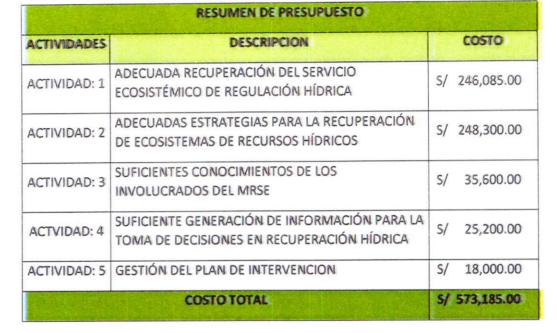


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 010-2025-EPS-M/GG









Asimismo, señala que la modificación de la modalidad de la ejecución de la intervención está enmarcada en los artículos 93 y 94 de la Resolución de Consejo Directivo No. 028-2021-SUNASS-CD, por lo que se solicita la aprobación del Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio;



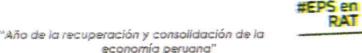
Que, mediante Informe No. 0068-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Operaciones informa que la Especialista en Medio Ambiente ha solicitado la aprobación mediante acto resolutivo del **Plan de Intervención correspondiente al 41º Año Regulatorio**. Este plan tiene como objetivo realizar el monitoreo de las Microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, así como la recuperación y/o conservación de las áreas de interés hídrico para la EPS Moyobamba S.A., con un monto total de S/ 573,185.00 (Quinientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles). En ese sentido, se recomienda disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda con la emisión del acto resolutivo para que, posteriormente, se de inicio a las actividades programadas, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Tarifario 2021-2026, en relación con las Intervenciones del MERESE;



En ese sentido, y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio, que consiste en realizar el monitoreo de las Microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, así como la recuperación y/o conservación de áreas de interés hídrico para la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designó al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI Nº01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 010-2025-EPS-M/GG

SERV DE SALLES D

marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE INTERVENCIÓN - 4TO AÑO REGULATORIO, con un presupuesto total de S/ 573,185.00 (Quinientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), que tiene como objetivo realizar el monitoreo de las Microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, así como la recuperación y/o conservación de las áreas de interés hídrico para la EPS Moyobamba S.A., el cual forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** su ejecución a la Gerencia de Operaciones a través del Especialista en Medio Ambiente, realizando el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades proyectadas en el Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., realicen las acciones administrativas correspondientes, para lograr la ejecución del Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Especialista en Medio Ambiente, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Especialista en Medio Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Página 4 de 4